



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**  
**RESOLUCIÓN N° 081– 2022–SUNARP/ZRN°VIII-JEF**

**Huancayo, 08 de abril de 2022.**

**SUMILLA:** *APROBAR la Reducción de prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ 5,080.68 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO.*

**VISTO:**

Informe N° 075-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LIL del Especialista en Abastecimiento; Informe sobre C.E. N° 020-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 02 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 006- 2021-ZRVIII-SHYO con la Empresa MRG SECURITY SAC, a fin de prestar el “Servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo”, por el monto total de S/.2’992,496.40 (Dos millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses.

Que, en este contexto, el Jefe de la Unidad de Administración en atención al Informe N° 075-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LIL de fecha 04 de abril de 2022, viene solicitando la reducción del servicio de seguridad y vigilancia, hasta por el monto de S/ 5,080.68 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato original, argumentando la desaparición de la necesidad de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Receptora de Pichanaki, la misma que se produjo como consecuencia del fallecimiento de la ex servidora Josefina Lara, quien ostentaba el cargo de responsable de dicha oficina receptora.

Que, al respecto, la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferido a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, en esa línea, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula sobre las Adicionales y Reducciones; y el numeral 157.1 refiere que; “*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...); en defecto*

de estos se determina por acuerdo entre las partes". Asimismo, el numeral **157.1** dispone que; "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, ahora bien, del Informe N° 075-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LLC del Especialista de Abastecimiento se evidencia que el monto de la reducción del servicio de seguridad y vigilancia NO supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, del correo institucional del Jefe de la Unidad de Administración de fecha 06 de abril de 2022, se evidencia que el objeto de la reducción, es decir, la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, materia de reducción, aún no ha sido ejecutado; por cuanto dicha reducción de prestación iniciará a partir del 11 de abril hasta el 11 de junio del año en curso; en tal sentido, en cumplimiento del artículo 157, numeral 157.1, numeral 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde al titular de esta Zona Registral, es decir, al Jefe Zonal, mediante acto resolutivo, disponer la reducción de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, hasta por el monto de S/ 5,080.68 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato original (Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO).

En esa misma línea, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe sobre C.E. N° 020-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, concluye en el sentido que procede acceder a la solicitud del jefe de la Unidad de Administración, toda vez que el requerimiento de la reducción a las prestaciones del servicio de seguridad y vigilancia a que hace referencia el Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO se encuentra dentro de los límites y presupuestos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Reducción de prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ 5,080.68 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Administración proceda con efectuar todas las acciones administrativas necesarias orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución, el cual incluye la notificación al contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a todas las unidades orgánicas para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MPSA/wjag